



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-**2021-00109-00**
Demandante : DILA BARRERA MUÑOZ
Demandado : JOSÉ GILDARDO DAZA VALDES

Mediante auto de **16 de septiembre de 2021** el Juzgado resolvió inadmitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL al no cumplir con requisitos formales; otorgando a la parte interesada el término legal de 5 días para subsanar el defecto señalado, el cual comenzó a correr desde el día **20 hasta el 24 de septiembre de 2021**.

Dentro del término legal que tenía la parte demandante para subsanar el defecto señalado, no lo hizo; por tanto, resulta procedente el rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Rechazar** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por DILA BARRERA MUÑOZ, por no haberse subsanado de conformidad con el auto de 16 de septiembre de 2021.
2. En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias y anotaciones rigor.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 47.
Publicado el día 01 de octubre de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628666fdbd2011f1e0bff4417d09edf10cbe326bd8975bf5ddedb8c4da9e08df

Documento generado en 30/09/2021 04:42:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**